



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba  
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D.C., veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>11001-31-10-019-2006-00322-00</b>
<b>CLASE DE PROCESO:</b>	<b>EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>HERNANDO ORTEGA PULIDO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>MIGUEL ÁNGEL ORTEGA RUÍZ</b>

### **Asunto: Fija fecha audiencia**

De acuerdo al informe Secretarial que antecede<sup>1</sup>, se observa que, mediante auto de 27 de octubre de 2022, se admitió la demanda de la referencia (Archivo "002AutoAdmiteDemanda").

Ahora bien, de acuerdo al memorial presentado por la abogada MARÍA LUISA SANDOVAL SÁNCHEZ, se observa que procedió a notificar al demandado, a su dirección electrónica de notificaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213.

De acuerdo a la certificación anexa, dicha notificación fue entregada el 20 de enero de la anualidad que corre.

Conforme a lo anterior, se tiene por notificado al demandado personalmente de la demanda, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

Continuando con el trámite del asunto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso SEÑALASE el día 25 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 8:30 A.M., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, audiencia de trámite inicial en la que también se agotará la instrucción y se dictará fallo por no requerir de práctica de pruebas por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

Conforme a lo dispuesto, se decretan las siguientes pruebas:

### **Solicitadas por la parte actora.**

#### **Documentales:**

Tengase como prueba documental, las aportadas con la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 y SS del C.G.P.

<sup>1</sup> Archivo"083INFORME SECRETARIAL15022023"

Como quiera que la parte demandada no contestó la demanda, no hay lugar a proveer respecto al decreto de pruebas.

Por lo anterior, es preciso indicar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

En los anteriores términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados por el medio más expedito, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma

Se REQUIRE a las partes para que, en el término de cinco (5) días procedan a informar y/o actualizar las direcciones de correo electrónico de los extremos en litigio, los apoderados y testigos.

Se solicita a la apoderada del demandante, con el fin de garantizar la comparecencia del demandado a la audiencia fijada, proceda a notificarle la realización de la misma a su dirección física de notificaciones que corresponde a carrera 119 BIS No 23b 18 DEe Bogotá, a través de correo certificado, aportando las constancias del caso al expediente.

NOTIFIQUESE al Representante del Ministerio Público adscrito a este Despacho.

**NOTIFIQUESE**

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 70 de 28/04/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bfee8ef457aa811e06606c51ee1ac972017b8b177d43168226aafe7ed281c75**

Documento generado en 26/04/2023 08:01:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**